



SC-CER571166

**RESOLUCIÓN No. 001 de 2018**

**(Febrero 06)**

Por la cual se imponen unas sanciones  
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL  
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018.

**AMONESTADOS**

<b>AMONESTADO</b>	<b>CLUB</b>	<b>FECHA</b>	<b>MULTA</b>
JAIR PALACIOS	MILLONARIOS F.C.	Ida SúperLiga 2018	\$156.248,40
CHRISTIAN VARGAS	ATL. NACIONAL	Ida SúperLiga 2018	\$156.248,40
RAÚL LOAIZA	ATL. NACIONAL	Ida SúperLiga 2018	\$156.248,40
ANDRÉS RENTERÍA	ATL. NACIONAL	Ida SúperLiga 2018	\$156.248,40
JEISON LUCUMI	ATL. NACIONAL	Ida SúperLiga 2018	\$156.248,40

**Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

<b>CLUB</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MULTA</b>
ATL. NACIONAL	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida SúperLiga 2018	\$781.242,00

**Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**





SC-CER571166

**Artículo 2º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
<b>Danovis Banguero</b> <b>Motivo:</b>	<b>DEP. TOLIMA</b>	1ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	\$156.248,40	2ª fecha Liga Águila I 2018
	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				

**AMONESTADOS**

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
CRISTIAN ARRIETA	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CAMILO MANCILLA	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GEORGE SAUNDERS	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL LONDOÑO	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CAMILO VARGAS	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
KEVIN BALANTA	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NICOLÁS BENEDETTI	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ABEL AGUILAR	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANDRÉS RICAURTE	DIM	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CORREA	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YESUS CABRERA	ONCE CALDAS	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS SINISTERRA	ONCE CALDAS	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YONNI HINESTROZA	ONCE CALDAS	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS CÓRDOBA	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
KEVIN LONDOÑO	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
RAMÓN CÓRDOBA	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHOAN AYALA	MILLONAIOS F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHAN MORA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FELIPE PONCE	DEP. BOYACÁ CHICÓ	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CARLOS DÍAZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO VALDES	DEP. BOYACÁ CHICÓ	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOSÉ MOSQUERA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40





SC-CER571166

JARLAN BARRERA	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
HENRY MIER	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS SANDOVAL	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS OJEDA	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JEFFERSON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
VÍCTOR CASTILLO	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FABIO RODRÍGUEZ	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
HARRINSON MOJICA	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FERNANDO MONETTI	ATL. NACIONAL	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO BRAGUIERI	ATL. NACIONAL	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MARCO PÉREZ	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NILSON CASTRILLÓN	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN VILLA	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CLEIDER ALZÁTE	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
WILLIAM TESILLO	IND. SANTAFE	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	IND. SANTAFE	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CARLOS ARBOLEDA	IND. SANTAFE	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
AZMAHAR ARIANO	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NICOLÁS PALACIOS	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MILLER MOSQUERA	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN P. RAMÍREZ	LEONES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ELKIN BLANCO	AMÉRICA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHONNY MOSQUERA	AMÉRICA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS MOSQUERA	TALENTO DORADO	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FRANCISCO RODRÍGUEZ	TALENTO DORADO	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
EDINSON TOLOZA	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GIOVANNY MARTÍNEZ	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FREDDY FLOREZ	A PETROLERA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
PABLO URANJICAN	A PETROLERA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MANUEL PALACIOS	A PETROLERA	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO VALOYES	DEP. LA EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ARBEBY MOSQUERA	DEP. LA EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40

**Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**





SC-CER571166

### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
ENVIGADO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
ATL. BUCARAMANGA	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
DEP. BOYACÁ CHICÓ	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00

### Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 2º.- Deportes Tolima S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el club Atlético Nacional S.A. (Art. 78-F CDU).** Mediante informe de oficiales de partido el Comité tuvo conocimiento que, a la salida a los actos protocolarios, un jugador del club pasó por alto las normas emitidas por la Dimayor relacionadas con la salida de menores de edad a los actos de protocolo en la medida en que un menor salió en brazos de un jugador del club Deportes Tolima.

En aras de asegurar el derecho de defensa, el informe fue trasladado al representante legal del club Deporte Tolima que manifestó, entre otros, los siguientes argumentos:

(...) *“Por parte de nuestro club hemos sido respetuosos de las disposiciones de la Dimayor en cuanto a la organización de los partidos, en este sentido nuestros jugadores tienen pleno conocimiento de las condiciones que deben cumplir”*

(...) *“Lamentablemente, el jugador en el partido de la referencia optó por salir con el menor en sus brazos, situación que nos comprometemos será corregida de nuestra parte, tomando las medidas pertinentes” (...).*

Si bien el Comité resalta el compromiso que tiene el club Deportes Tolima frente a las disposiciones emanadas de la DIMAYOR, lo cierto es que el club incumplió con las normas establecidas para la salida de menores de edad en los actos de protocolo establecidos en la Circular No. 036 de 2017.

En consecuencia, el Comité decide sancionar al club Deportes Tolima con el mínimo aplicable establecido en el artículo 78, literal F, es decir, con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el club Atlético Nacional S.A.





SC-CER571166

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 3º.- Deportes Tolima S.A. sancionado con amonestación pública por conducta incorrecta de un espectador en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el club Atlético Nacional S.A. (Art. 84 CDU).** A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado una seguidora del club Deportes Tolima consistente en el ingreso al terreno de juego con un objeto de plástico con el fin de arrojar un líquido sobre la terna arbitral.

Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el representante legal, argumento, entre otras, las siguientes razones:

(...) *“La situación ocurrida a la terna arbitral luego de finalizado el encuentro, como se menciona en el presente requerimiento, se debió a una aficionada que no obstante las medidas de seguridad que fueron dispuestas, ingresó al terreno de juego con un envase plástico (...).*

(...) *“No obstante que consideramos reprochable la conducta de la aficionada, afortunadamente el líquido con el que mojó a la terna no ocasionó lesión o herida alguna” (...).*

Analizados los argumentos del representante legal del club, el Comité pudo corroborar que se trató de hechos cometidos por una aficionada una vez finalizó el partido que no generó daños a terceros.

En este sentido, el Comité considera que, si bien es notoriamente reprochable el hecho ocurrido, este mismo no generó consecuencias lamentables en relación con la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano.

**Artículo 4º.- Azul & Blanco Millonarios S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por presentarse con el uniforme que no correspondía al determinado por la DIMAYOR para el encuentro disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el Club Deportivo Boyacá Chicó S.A. (Art. 78-F CDU).**





SC-CER571166

Mediante informe de oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento que el club Millonarios no presentó el uniforme de color gris para actuar como visitante en su primer encuentro por la Liga Águila I 2018 tal como lo estableció la DIMAYOR en el comunicado del área deportiva No. 001 del 01 de febrero de 2018. Por tal razón, tuvo que disputar el encuentro con su uniforme de color azul.

El artículo 78 literal a) del Código Disciplinario Único e la Federación Colombiana de Fútbol (CDU de la FCF) señala:

*“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*a) Al club visitante que se presente con uniforme que no corresponda al determinado por la DIMAYOR en el caso del fútbol profesional o el organizador del torneo” (...).*

De conformidad con la norma citada previamente y con el material probatorio que obra en el expediente, para el Comité es claro que el club incumplió con las directrices establecidas por la DIMAYOR en lo relacionado con la presentación del uniforme para el partido que debía disputar Millonarios F.C. como club visitante.

En consecuencia, el Comité decide sancionar al club Azul & Blanco Millonarios S.A. con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por presentarse con el uniforme que no correspondía al determinado por la DIMAYOR para el encuentro disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el Club Deportivo Boyacá Chicó S.A.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 5º.- En investigación. Solicitud presentada por la representante legal del club Talento Dorado S.A. relacionada con la revisión de unas jugadas de partido ocurridas en el encuentro disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra la Asociación Deportivo Pasto (Art. 141 CDU).**

**Artículo 6º.-** Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

**“Artículo 20. Ejecución de la multa.**

*1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.*





SC-CER571166

*Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa."*

**Fdo.**  
**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
Presidenta

**Fdo.**  
**LORENA ANDRADE TOVAR**  
Secretaria

